



## **Resolución Gerencial General Regional Nº 196 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 03 ABR. 2009

### **VISTOS:**

El Informe Nº 127-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2009-GRC suscrito entre el **Centro de Educación Técnico Productiva Parroquial San José Artesano -CETPRO** y el Gobierno Regional del Callao; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 e Abril de 2007 el Gobierno Regional del Callao suscribió con el Obispado del Callao el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca y la coordinación de esfuerzos encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan contribuir conjuntamente en mejorar las condiciones materiales y sociales de los sectores en extrema pobreza o emergentes en la Provincia Constitucional del Callao, promoviendo entre otros, acciones educativas, culturales y/o empresariales;

Que, la cooperación a la que se refiere el Convenio Marco referido en el párrafo anterior, se ejecutará mediante convenios específicos, las cuales deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas

Que, el CETPRO es una institución técnico productivo del Obispado del Callao, que tiene como objeto la formación integral de micro y pequeños empresarios, así como de emprendedores, calificados y competitivos, mejorando el nivel y calidad de vida de jóvenes y adultos en situación de pobreza o en condiciones sociales y jurídicas especiales;

Que, con fecha 25 de marzo de 2009 el Gobierno Regional del Callao y el CETPRO, suscribieron el Convenio Específico de vistos, el mismo que tiene por objeto ejecutar acciones contempladas en el Convenio Marco descrito en el primer considerando de la presente resolución, así como los objetivos y metas en materia de tratamiento, trabajo y educación contenidas en el Plan Regional Penitenciario de la Provincia Constitucional del Callao, aprobado mediante Decreto Regional Nº 04-2008-GRC-PR de fecha 25 de agosto de 2008, mediante la capacitación del personal docente y técnico, tanto del área de trabajo, como del CETPRO Miguel Grau del Establecimiento Penitenciario del Callao;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k); artículo 52º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



1965

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009-GRC suscrito entre el **Centro de Educación Técnico Productiva Parroquial San José Artesano -CETPRO** y el Gobierno Regional del Callao el 25 de marzo de 2009.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Comisión Técnica Penitenciaria del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CENTRO EDUCATIVO  
OCUPACIONAL PARROQUIAL SAN JOSE ARTESANO**

**CONVENIO N°001-2009-GRC**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se le llamará **LA REGION**, con RUC 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, Arq. **FERNANDO GORDILLO TORDOYA**, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°252-2008; y de la otra parte **EL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA PARROQUIAL SAN JOSE ARTESANO**, que en adelante se le denominará **EL CETPRO**, con RUC N° 00181566362 , con domicilio legal en Calle Corde 1 s/n – Urb. Aeropuerto 2° Etapa –Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Sr. Juan Luis Ochoa Bendezú, identificada con DNI N° 06112055 designado por Resolución Directoral N° 0373 – 97 – Dirección Regional de Educación del Callao, con la intervención del **CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA MIGUEL GRAU**, del Establecimiento Penitenciario del Callao, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 24 de abril de 2007, el Gobierno Regional del Callao suscribió con el Obispado del Callao el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001 – 2007 - GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca y la coordinación de esfuerzos encaminados a establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permitan contribuir conjuntamente en mejorar las condiciones materiales y sociales de los sectores en extrema pobreza o emergentes de la Provincia Constitucional del Callao, promoviendo, entre otros, acciones educativas, culturales y/o empresariales.
- 1.2. El Centro Educativo Técnico Productivo Parroquial **CETPRO** San José Artesano, es una institución técnico productivo del Obispado del Callao, que tiene como objeto la formación integral de micro y pequeños empresarios, así como de emprendedores, calificados y competitivos, mejorando el nivel y calidad de vida de jóvenes y adultos en situación de pobreza o en condiciones sociales y jurídicas especiales.
- 1.3. En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

**SEGUNDO: DEL OBJETO**

El objeto del Convenio Específico es ejecutar acciones contempladas en el Convenio Marco referido en el artículo primero, así como los objetivos y metas en materia de



tratamiento, trabajo y educación contenidas en el Plan Regional Penitenciario de la Provincia Constitucional del Callao, aprobado mediante Decreto Regional N° 04 – 2008 – GRC – PR, de fecha 25 de agosto de 2008, mediante la capacitación del personal docente y técnico, tanto del área de trabajo, como del Cetpro “Miguel Grau” del Establecimiento Penitenciario del Callao.

### **TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN:**

Son obligaciones de **LA REGIÓN:**

- 3.1. *Proporcionar los recursos, facilidades y condiciones necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el Convenio Marco referido en el artículo primero del presente convenio, así como las actividades, objetivos y metas en materia de tratamiento, trabajo y educación para el interno, contenidas en el Plan Regional Penitenciario de la Provincia Constitucional del Callao, aprobado mediante Decreto Regional N° 04 – 2008 – GRC – PR, de fecha 25 de agosto de 2008.*
- 3.2. *Implementar y coordinar con el personal del Establecimiento Penitenciario las condiciones de seguridad y resguardo suficientes, al personal profesional y técnico designado por **EL CETPRO** para el normal desarrollo de las actividades de capacitación al personal del Instituto Nacional Penitenciario y a los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao, que se encuentran registrados en el área de trabajo (talleres), y en el Cetpro Miguel Grau.*
- 3.3. *Realizar las gestiones y coordinaciones necesarias con las autoridades del Establecimiento Penitenciario del Callao, así como con el personal encargado de las áreas de trabajo y educación del referido establecimiento, para la implementación y ejecución de las capacitaciones.*
- 3.4. *Facilitar el traslado de los profesores y/o técnicos de **EL CETPRO** al Establecimiento Penitenciario del Callao para la segunda etapa de las capacitaciones que se impartirán a los internos del establecimiento penitenciario que se encuentren registrados en el área de trabajo (talleres).*
- 3.5. *Ejecutar acciones conjuntas y coordinadas con el personal del Cetpro Miguel Grau del Establecimiento Penitenciario del Callao, para la certificación de los nuevos módulos de enseñanza que se considere necesario incluir en el currículo, ante las instancias del sector educación, integrando las nuevas certificaciones con la oferta académica vigente en **EL CETPRO**, a fin de optimizar y consolidar los objetivos fijados en materia de educación y trabajo en el presente convenio.*
- 3.6. *Gestionar, coordinar, promover y facilitar la participación de entidades del sector público y privado; nacionales e internacionales, en la obtención de los objetivos que en materia de tratamiento, trabajo y educación, han sido fijados en el presente instrumento y a su vez se encuentran determinados en el Plan Regional Penitenciario de la Provincia Constitucional del Callao y en las disposiciones generales, objetivos y fines de **EL CETPRO**.*

### **CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CETPRO:**

Son obligaciones de **EL CETPRO:**



- 4.1. Contar con la certificación modular oficial, expedida por el Ministerio de Educación y/o Dirección Regional de Educación del Callao, en todos los cursos que acuerden los intervinientes, sean dictados por parte de los profesionales y técnicos de **EL CETPRO** en el Establecimiento Penitenciario a los internos y al personal del área de trabajo, así como del Cetpro Miguel Grau del referido establecimiento.
- 4.2. Complementar y dar cobertura, en tanto sea necesario para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente instrumento, a las acciones y requerimientos educativos y de trabajo que no puedan ser atendidas ni cubiertas oportunamente por el Cetpro "Miguel Grau", ni por el área de trabajo del Establecimiento Penitenciario del Callao, respectivamente.
- 4.3. Asegurar la continuidad del dictado de clases correspondientes a los módulos previamente determinados, conforme a la programación que se establezca de manera consensuada.
- 4.4. Contar con ambientes adecuados para el dictado de los módulos a los profesores del Cetpro "Miguel Grau", beneficiarios de las capacitaciones.
- 4.5. Asignar el personal técnico y profesional indicado para el dictado de los módulos determinados.
- 4.6. Colaborar con **LA REGION**, con las áreas de trabajo y educación del Establecimiento Penal del Callao, en la implementación y ejecución de acciones dirigidas al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Regional de Política Penitenciaria de la Provincia Constitucional del Callao, en materia de trabajo y educación.
- 4.7. Colaborar con **LA REGION** en la incorporación de técnicas de gestión empresarial para la producción y comercialización de los productos elaborados por los internos, que se encuentren registrados en el área de trabajo, así como aquellos que se encuentran siendo capacitados en el Cetpro "Miguel Grau" del Establecimiento Penitenciario del Callao. Las referidas técnicas serán consideradas en los programas de capacitación y/o currículo respectivo.
- 4.8. Gestionar, coordinar, promover y facilitar la participación de entidades del sector público y privado; nacionales e internacionales, en la obtención de los objetivos que en materia de tratamiento, trabajo y educación, han sido fijados en el presente instrumento y a su vez se encuentran determinados en el Plan Regional Penitenciario de la Provincia Constitucional del Callao y en las disposiciones generales, objetivos y fines de **EL CETPRO**, de manera conjunta con **LA REGION**.

#### QUINTO: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia de Un (1) año contado desde su suscripción. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

#### SEXTO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

**LA REGIÓN** y **EL CETPRO**, elaborarán un informe final al concluir la actividad



señalando los resultados obtenidos en el desarrollo de las acciones realizadas.

**SEPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**

A la culminación del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio, retomando LA REGIÓN el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.

**OCTAVO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO:**



Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los ..... días del mes de ..... de 2009. 25 MAR. 2009



.....  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
Año: FERNANDO E. SORDILLO TORCOYA.....  
SECRETARÍA REGIONAL  
LA REGIÓN



.....  
EL CETPRO